Galos

mara

En Sanlucar de barrameda en doce dias del mes de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y sum de el auto de Galeca y condena de 3 de los sexo de cantones de los vecinos de Sanlucar en la cantidad de ocho ducados para el dicho Rey y su majestad dixo que el señor don fernando de Rios Recabarreyxo caballero de el abito de santiago y gobernador de los reales alcazares de su majestad mandase comparecer en el auto que en el se procedio de oficio por la camara y gastos de justicia y tiendo de recevir de los sus condenados en nacionales de fuera en cantidad quien

Se notifica la sacondenacion

Lo mismo

Sa

En Sanlucar de barrameda en doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y sum de el auto de Galeca y condena de 3 de los sexo de cantones de los vecinos de Sanlucar en la cantidad de ocho ducados para el dicho Rey y su majestad dixo que el señor don fernando de Rios Recabarreyxo caballero de el abito de santiago y gobernador de los reales alcazares de su majestad mandase comparecer en el auto que en el se procedio de oficio por la camara y gastos de justicia y tiendo de recevir de los condenados en nacionales de fuera en cantidad quien de el dicho procedido de la sacondenacion tocante al Rey nuestro señor de el mar oceano que passo de mil y seiscientos y diez y nueve por que se ha entendido se toma quien de la sacondenacion por cesion de don